Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro de la presente tutela, informándole que se remite tutela por parte del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Soledad, para ser acumulada a la presente actuación, siendo del caso conferir trámite correspondiente.
Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2022-00446-00
Accionante: INSTITUCION EDUCATIVA NEW LOVE hoy SARA PORTO S.A.S.
Accionado: INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION -ICFES

I. OBJETO DE DECISION

Revisado el expediente, se observa que el Juzgado Primero Penal del Circuito de Soledad – Atlco, a través de correo electrónico del 7 de septiembre de 2022, coloca en conocimiento lo decidido en el auto del día 6 del mismo mes y año, donde se dispuso:

REMITIR inmediatamente el expediente contentivo de la acción constitucional promovida por MARINA ALEJANDRA GÓMEZ MENDOZA en calidad de agente oficioso de los jóvenes KENALL DAVID PESTANA GÓMEZ y otros, con destino al JUZGADO 01 CIVIL DE CIRCUITO DE SOLEDAD, para que pueda esa autoridad judicial, asumir el trámite por acumulación de la presente acción constitucional, con la que actualmente tiene a su cargo, radicada bajo el # interno 08-758-31-12-001-2022-00446-00, en atención a los motivos consignados.

Así las cosas, y al verificarse con la carpeta anexa que se trata de los mismos hechos, partes y pretensiones, que la tramitada al interior de la tutela de la referencia, se hace procedente su acumulación conforme a lo dispuesto por el Decreto 1834 de 2015, que ordenó que las tutelas masivas que *"persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o un particular, se asignarán, todas, al despacho judicial que según las reglas de competencia hubiese avocado en lugar el conocimiento de la primera de ellas"*.

Conforme a lo expuesto, se accederá a la solicitud de acumulación, siendo decididas ambas tutelas en una sola sentencia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acumulación de la tutela promovida por MARINA ALEJANDRA GÓMEZ MENDOZA en calidad de agente oficioso de los jóvenes KENALL DAVID PESTANA GÓMEZ y otros, al expediente radicado No. 2022-00446-00, que se tramita en este despacho judicial.

SEGUNDO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

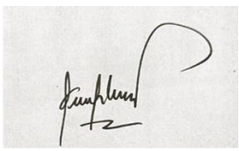

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b79927decd2d3d3a167ab7c8eacbd584bbe053b5189f7461b3f697c1b4e18767**
Documento generado en 14/09/2022 05:08:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica